



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

(6) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020– 00025 - 00
Demandante	Defensora de Familia ICBF
Demandado	Duberney Grajales Cano
Asunto	Requerimiento cumplir con carga procesal y aportar canal digital
Auto	671

OBJETO:

Requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación al demandado y aporte al juzgado canal digital del demandado.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 193 del pasado 7 de febrero del año en curso, este Juzgado libró mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo a favor de la señora LUZ MARINA VARELA LINCE, en representación de su nieto, el niño Y.G.C en contra del señor DUBERNEY GRAJALES CANO.

El numeral segundo de la misma providencia resolvió notifíquese personalmente este auto al señor DUBERNEY GRAJALES CANO, de acuerdo a lo previsto por el artículo No. 291 del Código General del Proceso.

A la fecha no se encuentra evidencia en el expediente que la parte actora haya cumplido con esta carga procesal. De igual manera tampoco ha aportado a este juzgado cual sería el canal digital de notificaciones del aquí demandado tal como lo contempla el decreto 806 del 2020 en sus artículos 6° y 8°.

En razón a lo anterior, se procederá a requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete en cuanto a la notificación personal al demandado del auto que libró mandamiento de pago en este proceso y también para que allegue a este juzgado cual es el canal digital de notificaciones del aquí demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:



PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días cumpla con la carga procesal que le compete en cuanto a la notificación personal al demandado del auto No. 193 del pasado 7 de Febrero del año en curso que libró mandamiento de pago en este proceso, así como también se le requiere para que allegue canal digital de notificaciones del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE

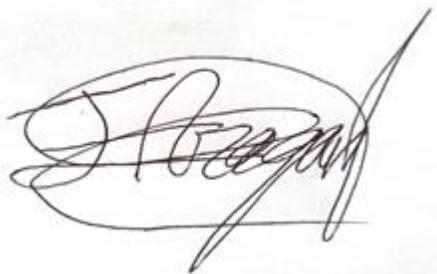


YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 106

Cartago, 7 de octubre del 2020.



LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia